

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 3.- La organización y administración del Instituto estará a cargo de los órganos siguientes:

- I.- El Consejo Técnico
- II.- La Dirección General

Página 4

Artículo 7.- El Director General del Instituto Tlaxcalteca de Asistencia Especializada a la Salud será nombrado y removido por el Titular del Ejecutivo y, tendrá el carácter de representante del mismo, cuyas facultades y obligaciones son las siguientes:

I.- Planear, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Instituto, sometiéndolo a la aprobación del Consejo Técnico, los programas, sistemas y procedimientos respectivos;

II.- Fomentar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de especialistas en servicios de salud especializada, con el objeto de lograr el pleno desarrollo de las actividades que realice el Instituto, en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas, para beneficio de la ciudadanía;

III.- Establecer los mecanismos necesarios para mantener una relación eficiente entre el Gobierno Estatal y el Instituto;

IV.- Coordinar el seguimiento de los programas de trabajo, proyectos de inversión y acciones del Instituto;

V.- Formular el Anteproyecto del Presupuesto Anual del Instituto y someterlo a consideración del Consejo Técnico, previo a su envío al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud;

VI.- Suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades, e instituciones públicas y privadas, que apruebe el Consejo Técnico, para el cumplimiento adecuado de sus funciones;

VII.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Técnico los proyectos de Reglamento Interior y de manuales administrativos del Instituto;

VIII.- Nombrar y remover a los servidores públicos del Instituto;

IX.- Presentar un informe anual de las actividades y de los resultados obtenidos; y

X.- Las demás que le señale el Ejecutivo del Estado, el Consejo Técnico y las disposiciones reglamentarias del Instituto.